

Asamblea General de la OMPI

Cuadragésimo noveno período de sesiones (23º ordinario) Ginebra, 2 a 11 de octubre de 2017

ASUNTOS RELATIVOS A LA CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO SOBRE EL DERECHO DE LOS DISEÑOS (DLT)

Documento preparado por la Secretaría

1. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones (22º ordinario), celebrado en Ginebra del 5 al 14 de octubre de 2015, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) acordó lo siguiente (véase el documento WO/GA/47/19, párrafo 123)*:

“Que el texto de la propuesta básica del tratado sobre el Derecho de los diseños debe ser finalizado por el SCT en su trigésima cuarta y trigésima quinta sesiones;

i) convocar una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre el Derecho de los diseños hacia fines del primer semestre de 2017, únicamente si se dan por concluidos los debates en el SCT sobre asistencia técnica y divulgación en su trigésima cuarta y trigésima quinta sesiones;

ii) que el texto de la propuesta básica del tratado sobre el Derecho de los diseños debe ser finalizado por el SCT en su trigésima cuarta y trigésima quinta sesiones;

iii) que, de convocarse una conferencia diplomática hacia fines del primer semestre de 2017, su fecha y lugar de celebración deberán decidirse en un comité preparatorio que se reunirá consecutivamente a la trigésima quinta sesión del SCT”.

* Para una exposición detallada de las sesiones de la Asamblea General dedicadas a la convocación de una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre el Derecho de los diseños, véase el documento WO/GA/47/8.

2. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), en sus sesiones trigésima cuarta (16 a 18 de noviembre de 2015) y trigésima quinta (25 a 27 de abril de 2016), prosiguió los debates en relación con el texto de una propuesta básica para el tratado sobre el Derecho de los diseños (DLT) con miras a finalizar el texto, como le encomendó la Asamblea General de la OMPI.

3. Al término de la trigésima quinta sesión del SCT, el presidente concluyó que varias delegaciones eran de la opinión de que la labor del SCT era suficiente para considerar que se había finalizado la propuesta básica (que figura en los documentos SCT/35/2 y 3). Otras delegaciones consideraban que la labor del SCT constituía una base suficiente para finalizar la propuesta básica y que era necesario seguir examinando unos pocos elementos. Otras delegaciones consideraban que la labor del SCT no era suficiente para finalizar la propuesta básica (véase el documento SCT/35/7, párrafo 7).

4. En relación con las cuestiones señaladas por la Asamblea General de la OMPI en 2015, a saber, la asistencia técnica y la divulgación (véase el párrafo 1.i), *supra*, las disposiciones pertinentes de la propuesta básica figuran en el Anexo para su consulta.

5. En su cuadragésimo octavo período de sesiones (26º extraordinario), celebrado en Ginebra del 3 al 11 de octubre de 2016, la Asamblea General de la OMPI:

“decidió que, en su siguiente período de sesiones de octubre de 2017, continuará considerando la convocación de una conferencia diplomática relativa al tratado sobre el Derecho de los diseños para que tenga lugar a fines del primer semestre de 2018” (véase el documento WO/GA/48/17, párrafo 146).”

6. Después de esta decisión, el SCT celebró dos sesiones, a saber, la trigésima sexta (17 a 19 de octubre de 2016) y la trigésima séptima (27 a 30 de marzo de 2017).

7. En la trigésima sexta sesión del SCT, el presidente “concluyó que, si bien el DLT se mantendrá en su orden del día, el SCT se someterá a la decisión de la Asamblea General [de la OMPI]” (véase el documento SCT/36/6, párrafos 27 y 28).

8. En la trigésima séptima sesión del SCT, el presidente recordó su conclusión de la sesión anterior del SCT y “alentó a las delegaciones a utilizar el tiempo disponible hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General [de la OMPI], que se celebrará en octubre de 2017, para superar las diferencias restantes” (véase el documento SCT/37/8, párrafo 8).

9. *Se invita a la Asamblea General de la OMPI a:*

i) examinar el contenido del presente documento; y

ii) decidir si se celebrará una conferencia diplomática para para la adopción de un tratado sobre el Derecho de los diseños a fines del primer semestre de 2018, en una fecha y un lugar que serán fijados por un comité preparatorio.

[Sigue el Anexo]

Proyecto de disposiciones relativas a las cuestiones señaladas por la Asamblea General de la OMPI en 2015, a saber, la divulgación y la asistencia técnica (extractos de los documentos SCT/35/2 y 3, incluidas las notas al pie pertinentes)

Divulgación

**“[Artículo 1bis^{1,2}
Principios generales**

- 1) *[Libertad de regulación del derecho sustantivo de diseños industriales] Nada de lo dispuesto en el presente Tratado o el Reglamento tiene el propósito de ser interpretado como una limitación de la libertad de una Parte Contratante para establecer los requisitos de derecho sustantivo aplicable que desee en relación con los diseños industriales.*
- 2) *[Relación con otros tratados] Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes tengan entre sí en virtud de cualquier otro tratado.]”*

**“Artículo 3
Solicitud**

- 1) *[Contenido de la solicitud; tasas] a) Una Parte Contratante podrá exigir que una solicitud contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes::*

[...]

[ix) la divulgación del origen o la fuente de las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos/genéticos utilizados o incorporados en el diseño industrial;]⁸”

**“Regla 2
Detalles relativos a la solicitud**

- 1) *[Otros requisitos en virtud del artículo 3] Además de los requisitos previstos en el artículo 3, una Parte Contratante podrá exigir que una solicitud contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:*

[...]

x) la indicación de cualquier solicitud o registro anterior u otra información de que tenga conocimiento el solicitante, que pueda tener efecto en las condiciones exigidas para el registro del diseño industrial;”

¹ El texto de este artículo se basa en la propuesta formulada por el Presidente en la trigésima cuarta sesión del SCT, que figura en el documento oficioso N° 1 de la Presidencia.

² Algunas delegaciones indicaron que no respaldaban esta propuesta de artículo ni la propuesta de punto ix) del Artículo 3.1)a). Algunas delegaciones respaldaron la propuesta contenida en el punto ix) del Artículo 3.1)a).

⁸ Algunas delegaciones respaldaron la propuesta de punto ix) del Artículo 3.1)a); algunas delegaciones no la respaldaron.

Asistencia técnica

**“[Artículo 22] [Resolución]
Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades**

[1)] [Principios] La Organización proporcionará asistencia técnica, siempre que haya recursos disponibles y con miras a facilitar la aplicación del Tratado, en particular a los países en desarrollo y países menos adelantados. Dicha asistencia técnica

i) estará orientada a potenciar el desarrollo, obedecerá a la demanda y será transparente, específica y adecuada para el fortalecimiento de las capacidades de los países beneficiarios a la hora de aplicar el Tratado;

ii) tendrá en cuenta las prioridades y necesidades específicas de los países beneficiarios para que los usuarios aprovechen plenamente las disposiciones del Tratado.

2) [Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades] a) Las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades que se proporcionen en virtud del presente Tratado tendrán por objeto la aplicación del mismo y, cuando así se solicite, incluirán²³:

i) el establecimiento del marco jurídico necesario y la revisión de las prácticas y los procedimientos administrativos de las autoridades encargadas del registro de diseños industriales;

ii) el fortalecimiento de la capacidad necesaria de las oficinas, incluido, pero no exclusivamente, el suministro de formación en recursos humanos, [y el suministro de los equipos y la tecnología apropiados así como la infraestructura necesaria].

b) La Organización dará financiación, siempre que haya recursos [asignados y] disponibles, para las actividades y medidas [de la OMPI] necesarias para la aplicación del Tratado de conformidad con los párrafos 2)a), 3)a) [y el Artículo 24.1)c)]. [Además, la Organización procurará concertar acuerdos con organizaciones internacionales de financiación, organizaciones intergubernamentales y los gobiernos de los países beneficiarios a fin de proporcionar apoyo financiero para la asistencia técnica, de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado.]

²³ La Delegación de los Estados Unidos de América ha propuesto insertar las palabras “la asistencia en” después de “incluirán”.

3) *[Otras disposiciones]*²⁴ *[a) Se insta a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a acelerar la creación de un sistema de biblioteca digital para los diseños registrados. Las Partes Contratantes procurarán comunicar por conducto de ese sistema la información relativa a los diseños industriales registrados. La Organización respaldará los esfuerzos de las Partes Contratantes por intercambiar información por conducto de ese sistema.]*

[b) [Se insta a las] [Las] Partes Contratantes en el presente Tratado [a] [procurarán] establecer un sistema de reducción de tasas en beneficio de los creadores de diseños [(personas físicas y pequeñas y medianas empresas (pymes))]. [Si se implementa dicho sistema de reducción de tasas, se aplicará a los que sean nacionales y residan en un país en desarrollo o en un PMA.]]”

[Fin del Anexo y del documento]

²⁴ Algunas delegaciones opinaron que una Resolución resulta más apropiada para tratar la materia objeto de esta disposición. Otras delegaciones preferían que esta disposición figurara en un artículo independiente. Otras delegaciones opinaron que esta disposición no debería figurar en el Tratado.